

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

DOCUMENTO 1

CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACION Y LA RESTAURACION DE LOS MONUMENTOS Y DE LOS SITIOS

Portadoras de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación. Ella aspira a transmitirles con toda la riqueza de su autenticidad.

Así pues, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aunque se deje siempre a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación dentro del cuadro de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO, y en la creación a través de esta última, del Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas siempre más complejos y más ricos en matices y parece llegado ahora el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento.

En consecuencia el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia, del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

DEFINICIONES

Art. 1. La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

Art. 2. La conservación y la restauración de los monumentos constituye una disciplina que reclama la colaboración con todas las ciencias y con todas las técnicas que pueden contribuir al estudio y a la protección del patrimonio monumental.

META

Art. 3. La conservación de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACION

Art. 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.

Art. 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de estos a una función útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

Art. 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, este será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudieran alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

Art. 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser pues tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Art. 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación.

RESTAURACION

Art. 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respecto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Art. 10. Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.

Art. 11. Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración.

Cuando un edificio ofrezca varias etapas de construcción superpuestas, la supresión de una de estas etapas subyacentes, no se justifica sino excepcionalmente y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición mas moderna constituya un testimonio de gran valor histórico, arqueológico o estético, y que se considere suficiente su estado de conservación. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones que se llevarán a cabo, no pueden depender tan solo del autor del proyecto.

Art. 12. Los elementos destinados a remplazar las partes que faltan deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia.

Art. 13. Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

SITIOS MONUMENTALES

Art. 14. Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectuen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Art. 15. Los trabajos de excavaciones deben efectuarse conforme a unas normas científicas y a la « Recomendación definidora de los principios internacionales que deben ser aplicados en materia de excavaciones arqueológicas », adoptadas por la UNESCO en 1956.

El arreglo de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deberán ser asegurados. Además todas las iniciativas deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento puesto al día, sin desnaturalizar nunca su significado.

Todo trabajo de reconstrucción deberá excluirse a priori; tan sólo la « anastylosis » o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

PUBLICACION

Art. 16. Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituida por informes analíticos y críticas ilustradas con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de reparación, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán ser consignados. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores; se recomienda igualmente su publicación.

Han participado en la Comisión para la redacción de la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos

Sr. D. Piero Gazzola (Italia), Presidente;
Sr. D. Raymond Lemaire (Bélgica), Ponente
Sr. D. J. Bassegoda Nonell (España);
Sr. D. Luis Benavente (Portugal);
Sr. D. Djurdje Boscovic (Yugoslavia);
Sr. D. Hiroshi Dajfuku (UNESCO);

Sr. D. P. L. De Vrieze (Países Bajos);
Sr. D. Harald Langberg (Dinamarca);
Sr. D. Mario Matteucci (Italia);
Sr. D. Jean Merlet (Francia);
Sr. D. Carlos Flores Marini (México);
Sr. D. Roberto Pane (Italia);
Sr. D. S. C. J. Pavel (Checoslovaquia);
Sr. D. Paul Philippot (Centro Internacional de Estudio para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales);
Sr. D. Victor Pimentel (Perú);
Sr. D. Harold Plenderleith (Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales);
Sr. D. Deoclecio Redig de Campos (Ciudad del Vaticano);
Sr. D. Jean Sonnier (Francia);
Sr. D. François Sorlin (Francia);
Sr. D. Eustathios Stikas (Grecia);
Sra Doña Gertrude Tripp (Austria);
Sr. D. Jan Zachwatowicz (Polonia);
Sr. D. Mustafa S. Zbiss (Túnez).

RESOLUCION CONCERNIENTE A LA CREACION DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL NO GUBERNAMENTAL PARA LOS MONUMENTOS Y LOS SITIOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

habiendo aceptado

una proposición para crear un Organismo internacional no gubernamental para los monumentos y los conjuntos monumentales, y habiendo escuchado el informe del Grupo de Trabajo especialmente designado en su seno,

considerando

la necesidad de la creación de tal organismo con vistas a la coordinación del esfuerzo internacional para preservar y valorizar el patrimonio monumental de la humanidad;

teniendo conocimiento

de las conclusiones del Comité internacional para los monumentos, los conjuntos monumentales por su arte e historia y las excavaciones arqueológicas, reunido en París del 19 al 22 de Mayo de 1964 en su 9ª sesión, bajo la convocatoria del Director General de la UNESCO;

estima

que ha llegado el momento de proceder a la puesta en marcha de las medidas prácticas que tiendan a la creación de un CONSEJO INTERNACIONAL DE LOS MONUMENTOS Y DE LOS SITIOS (ICOMOS);

rea

a este efecto un Comité de organización (Anexo 1) y un Consejo ejecutivo provisional (Anexo 2).

encarga

al Comité de organización y al Consejo Ejecutivo

1) reunirse a fin de preparar una Asamblea General Constitutiva para el año 1965 o 1966;

2) designar dentro de su seno a los responsables de la redacción de un proyecto de estatutos y de reglamentos que serán sometidos a la Asamblea General, teniendo como base el anteproyecto establecido por la UNESCO y revisado por el Grupo de Trabajo del Congreso;

3) estudiar junto con el Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma) y con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), los medios que se ofrecen para establecer y mantener entre los tres organismos una cooperación estrecha y permanente, principalmente para la creación de organismos con estatutos de carácter común (entre el ICOMOS y el ICOM) y para la asociación de expertos a los trabajos del Centro de Roma;

4) estudiar los medios financieros y materiales necesarios para la vida y desarrollo del ICOMOS y someter todas las proposiciones en este sentido a la Asamblea General Constitutiva;

5) representar provisionalmente al ICOMOS, en vías de organización, en los organismos internacionales, principalmente junto a la UNESCO, el Centro de Roma, y el ICOM;

pide

a alguno de los países representados en Venecia tenga a bien acoger a la Asamblea General Constitutiva en 1965 o 1966;

somete

al Director General y a la Conferencia General de la UNESCO el deseo de que esta organización examine con benevolencia la posibilidad de conceder una subvención destinada a contribuir a los gastos de establecimiento y funcionamiento del ICOMOS;

desea

que el Centro de Roma tome en consideración la posibilidad de conceder la ayuda de su Secretariado al Comité de organización del ICOMOS en la medida en que los medios necesarios puedan reunirse.

ANEXO 1

Comité de organización:

Presidente: Sr. De Angelis D'Ossat;

Vicepresidentes: Sres. Amer, Brew, Sereguine;

Miembros: Sres. Abdul-Hak (Siria), Bornheim (Alemania), Chauvel (Francia), Demus (Austria), Ekpo-Eyo (Nigeria), Iñiguez-Almech (España), Ionesco (Rumania), Lal (India), Langberg (Dinamarca), Pavel (Checoslovaquia); Pimentel (Perú), Rivera de Coronel (México), Sekino (Japón), Stikas (Grecia), Zbiss (Túnez), Zdravković (Yugoslavia);

Miembros ex-officio: representantes del Centro de Roma y del ICOM;

Observador de la UNESCO.

ANEXO 2

Consejo ejecutivo: Sres. Almagro (España), The Earl of Euston (Reino Unido), Gazzola (Italia, Secretario General), Lemaire (Bélgica), Lorentz (Polonia), Schmid (Suiza), Sonnier (Francia).

DOCUMENTO 3

RESOLUCION CONCERNIENTE A LA ENSEÑANZA DE LA CONSERVACION Y DE LA RESTAURACION DE MONUMENTOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

propone

I. Que una iniciación a los problemas de conservación y restauración de monumentos antiguos sea incluida en el programa de todas las Facultades Universitarias que comprendan la enseñanza de la arquitectura, de la historia del Arte y de la Arqueología.

II. Que los cursos internacionales organizados en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Roma se desarrollen dentro de un espíritu de cooperación internacional y en colaboración con el Centro Internacional de Estudios para la conservación y la restauración de los bienes culturales.

— Que las autoridades nacionales interesadas les concedan su apoyo y faciliten el acceso frecuente a los mismos a jóvenes arquitectos, historiadores del arte y arqueólogos, elegidos entre los mejor preparados y más aptos para beneficiarse de los cursos y garantizar una alta calidad científica.

III. Que para los países del Extremo Oriente se organicen en Asia cursos y residencias de carácter internacional a fin de formar especialistas en los problemas de restauración y conservación de los monumentos antiguos y sitios históricos específicos de estas regiones.

DOCUMENTO 4

MOCION CONCERNIENTE A LA PUBLICACION DE UNA RIVISTA INTERNACIONAL DE DOCTRINA, DE TECNICA Y DE LEGISLACION EN MATERIA DE CONSERVACION Y DE RESTAURACION DE MONUMENTOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

hace votos

para que se publique una revista internacional de doctrina, de legislación y de técnica en materia de conservación y de restauración de monumentos históricos antiguos, y desea que a este efecto la UNESCO y los países miembros aporten una contribución regular para la redacción y financiación de esta revista.

DOCUMENTO 5

MOCION CONCERNIENTE A LAS PUBLICACION DE LOS DESCUBRIMIENTOS HECHOS CON OCASION DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACION

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando que

todo descubrimiento hecho con ocasión de trabajos de restauración se pierde para la ciencia si no se consigna en una publicación o al menos sea un informe depositado en los archivos públicos;

hace votos para

— que los arquitectos, arqueólogos e historiadores del arte encargados de una restauración, publiquen los resultados de sus trabajos;

— que las publicaciones sean recogidas en una bibliografía internacional editada bajo el control del ICOMOS;

— que los autores envíen un ejemplar de su publicación al ICOMOS, donde se conservarán en una biblioteca accesible a todos los miembros de esta organización internacional.

DOCUMENTO 6

MOCION CONCERNIENTE A LA ADHESION DE LOS ESTADOS AL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BIENES CULTURALES

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

la importancia fundamental que el Centro internacional de estudios para la conservación y la restauración de los bienes culturales presenta para la salvaguardia de los monumentos históricos:

considerando

la actividad desplegada hasta el presente con este fin

invita

a los arquitectos y técnicos de monumentos históricos a dirigirse a dicho Centro para obtener informaciones, intercambios de información y actuaciones periciales; *invita*

además, a los participantes del Congreso, pertenecientes a países que todavía no son miembros del Centro, a persuadir a los gobernantes de dichos países para que se adhieran lo antes posible, a fin de establecer las relaciones de colaboración, tanto en interés de los países miembros como en el del patrimonio monumental de la humanidad.

DOCUMENTO 7

MOCION CONCERNIENTE A LA REDICION DEL « REPERTORIO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE RESTAURACION » Y A LA CREACION DE UN COMITE DE COORDINACION PARA EL ESTUDIO DE LA ALTERACION DE LA PIEDRA

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

hace votos para

I. Que una nueva edición del « Repertorio de los Laboratorios de Museos y talleres de restauración » sea publicada por el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales. Este repertorio debería comprender igualmente todos los laboratorios que se interesen por los estudios concernientes a las alteraciones de los distintos materiales utilizados en la construcción, principalmente los concernientes a la piedra.

II. Que sea creado por el ICOM y el ICOMOS un comité especial único que permitirá los contactos regulares entre todos los laboratorios. El Secretariado podría ser asesorado por el Centro Internacional de Estudios para la conservación y restauración de los Bienes Culturales, el cual debería divulgar todos los estudios emprendidos.

III. Que en el cuadro de estos contactos, todos los especialistas de problemas relativos a la conservación de monumentos respondan al cuestionario referente a la alteración y al tratamiento de las piedras, preparado por el Dr. René Sneyers, encargado por el ICOM de esta misión.

DOCUMENTO 8

MOCION CONCERNIENTE A LA PROTECCION Y REVITALIZACION DE LOS LUGARES HISTORICOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

— que es indispensable promover rápidamente una legislación de protección

de los conjuntos históricos que se inspire en la doble necesidad de salvaguardar y valorizar estos conjuntos, a la vez que se integran en la vida contemporánea;

— que este problema esencial para la conservación del patrimonio monumental ha sido ya objeto de otros organismos internacionales, tales como la UNESCO y el Consejo de Europa;

— que es importante encontrarle rápidamente una solución, tanto en el campo propio de cada país como a escala internacional, a través de la asociación estrecha de los organismos encargados de la conservación y también de las autoridades competentes para elaborar planes de urbanización y de saneamiento del territorio

hace votos para

— que las instituciones nacionales e internacionales tomen las medidas necesarias para promover la revitalización de los monumentos y de los conjuntos históricos;

— que a este fin los resultados de los estudios y trabajos preparados y efectuados en este campo sean puestos en conocimiento de las autoridades responsables;

— que las instituciones internacionales elaboren recomendaciones para los estados a fin de promover la adopción de las medidas necesarias para la conservación y la valorización de dichos conjuntos históricos.

DOCUMENTO 9

MOCION CONCERNIENTE A LOS TEXTOS DE LAS LEYES SOBRE LA PROTECCION DE LOS MONUMENTOS Y LOS SITIOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

la utilidad de divulgar el conocimiento recíproco de las leyes de los distintos países referentes a la protección de los monumentos artísticos y arqueológicos y de los centros de arte y de historia

hace votos para

que la UNESCO se encargue de recoger y divulgar los textos de dichas leyes entre los países miembros.

DOCUMENTO 10

MOCION CONCERNIENTE A LA APORTACION DE LAS GRANDES OBRAS MODERNAS AL CONOCIMIENTO DE LAS CIVILISACIONES ANTIGUAS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

— que obras de todas clases remueven cada vez más profundamente terrenos que contienen vestigios arqueológicos de gran valor cultural y llevan consigo la destrucción de los mismos;

— que la sociedad contemporánea asume con este hecho una gran responsabilidad de carácter cultural;

— que no es cuestión de impedir la ejecución de la obras necesarias; pero que es de la mayor importancia descubrir a tiempo, de un lado, los proyectos relacionados con terrenos cuyo valor arqueológico es conocido, y de otro los descubrimientos fortuitos realizados a lo largo de los trabajos efectuados en otros terrenos;

— que la importancia de la conservación in situ bajo la forma de documentos gráficos y descriptivos de estos vestigios que constituyen los archivos de la civilización, es de carácter universal;

hace votos para

que todos los estados sigan la recomendación de la UNESCO en materia de excavaciones arqueológica; obligando a los organismos interesados a declarar a su debido tiempo los trabajos que se proyecten en terrenos de valor arqueológico reconocido, así como los hallazgos fortuitos realizados en otros terrenos; comprometiéndose a crear los servicios de control necesarios para la aplicación de esta ley.

DOCUMENTO 11

MOCION CONCERNIENTE A LA NECESIDAD DE INICIAR UNA ACCION INTERNACIONAL CON VISTAS A UNA FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE PROTECCION DE LOS MONUMENTOS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

con satisfacción los esfuerzos realizados por la UNESCO para promover las normas internacionales concernientes a la preservación de los bienes culturales puestos en peligro por grandes obras de interés público o privado;

hace votos para

que dicha organización internacional se apresure a aplicar estas normas;

llama la atención

al mismo organismo sobre la necesidad de promover una acción internacional con vistas a la financiación de las operaciones de protección de los monumentos de importancia internacional. Se sugiere que cuando la economía nacional de un país no permita esta financiación, sean los organismos financieros internacionales tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y de Desarrollo, o también el Fondo Especial de las Naciones Unidas o el Programa Ampliado de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, los que procuren los medios económicos necesarios.

DOCUMENTO 12

MOCION CONCERNIENTE A LA ADOPCION DE UNA POLITICA FISCAL A FAVOR DE LOS EDIFICIOS MONUMENTALES DE PROPIEDAD PRIVADA

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

considerando

el gravamen económico que supone para los propietarios la manutención y la restauración de los edificios monumentales, cuya conservación es por otra parte esencial para el patrimonio monumental de la Humanidad,

hace votos para

que los estados, por medio de una inteligente política fiscal, desgraven de impuestos de diverso tipo los edificios monumentales de propiedad privada, catalogados, para que de este modo los propietarios se sientan animados a conservarlos y restaurarlos.

DOCUMENTO

MOCION CONCERNIENTE A LA CONSERVACION DE LA « MAISON DU PEUPLE » DE BRUSELAS

La Asamblea General del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos

profundamente emocionada por la amenaza de destrucción que pesa sobre la « Maison du Peuple » de Bruselas

dirige

una llamada apremiante a las Autoridades belgas para que se pongan todos los medios a fin de proteger lo que pueda ser salvado de esta obra maestra de Victor Horta.